

# BOLETIN OFICIAL



# DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID Teléfono 24 24 84

Año XIII      Sábado 25 de septiembre de 1948      Núm. 269

## SUMARIO

|  | PÁGINA |   | PÁGINA |
|--|--------|---|--------|
| <b>GOBIERNO DE LA NACION</b>   |        |   |        |
| <b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>  |        |   |        |
| <i>Orden de 11 de septiembre de 1948 por la que se concede el reintegro y subsiguiente pase a la situación de supernumerario activo a don Buenaventura Caro Martín, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos</i> ..... | 4533   | <i>Orden de 2 de agosto de 1948 por la que se promueve a Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo a don Salvador Crespo Gambín</i> .....  | 4535   |
| <b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>   |        |   |        |
| <i>Orden de 1.º de mayo de 1947 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona</i> .....  | 4533   | <b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>   |        |
| <i>Orden de 15 de septiembre de 1948 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a doña María Méndez Martínez</i> ..   | 4535   | <b>HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de abril de 1948. Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda que se citan .....</b>   |        |
| <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>  |        |   |        |
| <i>Orden de 4 de septiembre de 1948 por la que se prorrogan todos los nombramientos de Alumnos y Médicos internos, Médicos de guardia, etc., para el curso 1948-49</i> ..  | 4535   | <i>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Certificación y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan. Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposicionar la cátedra de «Lengua árabe y Árabe vulgar (primera cátedra)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona</i> ..... |        |
| <i>Orden de 13 de septiembre de 1948 por la que se prorrogan los nombramientos de personal docente para el desempeño de plazas de Profesores adjuntos de Universidad.</i>  | 4535   | <i>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Anunciando la subasta de las obras de terminación de la totalidad de las obras de infraestructura entre los puentes del Barqueró y el Landro, del trozo segundo (p. 1 al 547), de la Sección de Mera a Viveiro, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón</i> .....                  |        |
| <i>Orden de 14 de septiembre de 1948 por la que se prorrogan por el curso de 1948-49 los nombramientos vigentes de Directores y Profesores de Formación Religiosa de las Universidades</i> .....   | 4535   | <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Pascual Taillefer Gil para aprovechar aguas del río Riachuelo, en término municipal de Júzcar (Málaga), para la producción de energía eléctrica</i> .....  |        |
| <i>Orden de 14 de septiembre de 1948 por la que se anuncia a oposición la primera cátedra de «Lengua árabe y Árabe vulgar» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona</i> .....   | 4535   | <i>Autorizando a don Luis Gastón Gastón para ampliar el aprovechamiento que posee de aguas del río, Ebro, en término de Lodosa (Navarra), con destino a riegos de una finca de su propiedad</i> .....   |        |
| <b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>   |        |   |        |
| <i>Orden de 31 de julio de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Bibiano Molina</i> .....   | 4535   | <i>Autorizando a don Juan del Río Amor para alumbrar aguas del barranco del Peladero, en término de Agüimes (Las Palmas), con destino a riegos</i> .....  |        |
|  |        | <i>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>  |        |

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 11 de septiembre de 1948 por la que se concede el reintegro y subsiguiente pase a la situación de supernumerario activo a don Buenaventura Caro Martín, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Jefe de Negociado de segunda clase, supernumerario no activo, don Buenaventura Caro Martín, en la que solicita el reintegro y subsiguiente pase a la situación de supernumerario activo;

Vistos el artículo 69 del vigente Reglamento de ese Instituto y la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder el reintegro en el Cuerpo a que pertenece y subsiguiente pase a la situación de supernumerario activo a don Buenaventura Caro Martín, Jefe de Negociado de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 1.º de mayo de 1947 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.*

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» número 689), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («B. O.» 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 23 del mismo mes y año («D. O.» 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333).

| Empleos  | Situación | NOMBRES                               |     | Antigüedad |            |      | Fecha en que empieza a percibir la pensión |           |      | Autoridad que cursó la documentación       | Delegación de Hacienda por donde se percibir la pensión |
|--|-----------|---------------------------------------|-----|------------|------------|------|--|-----------|------|--|---|
|  |           | Día                                   | Mes | Año        | Día        | Mes  | Año  |           |      |  |   |
| <p><b>Placas pensionadas con 5.000 pesetas anuales, con arreglo a la Ley de 31 de diciembre de 1946 («D. O.» núm. 2) y Orden de 15 de marzo de 1947 («D. O.» núm. 63), pre-<br/>via deducción, desde la fecha de cobro de esta nueva concesión, de las cantidades percibidas por la anterior pensión.</b></p>                                  |           |                                       |     |            |            |      |  |           |      |  |   |
| <b>ESTABO MAYOR</b>  |           |                                       |     |            |            |      |  |           |      |  |   |
| Coronel  | Retirado  | D. José Clemente Herrero              |     | 1          | enero      | 1947 | 1  | enero     | 1947 | Gobierno Militar de Madrid                 | D. G. D. y C. P.  |
| <b>INFANTERIA</b>  |           |                                       |     |            |            |      |  |           |      |  |   |
| Coronel  | Retirado  | D. José Servia Sánchez                |     | 1          | enero      | 1947 | 1  | enero     | 1947 | Gobierno Militar de Salamanca              | Salamanca.  |
| Coronel  | Retirado  | D. Emilio Cortés Reyes                |     | 1          | enero      | 1947 | 1  | enero     | 1947 | Gobierno Militar de Lago                   | Lago.   |
| <b>CABALLERIA</b>  |           |                                       |     |            |            |      |  |           |      |  |   |
| Coronel  | Retirado  | D. Mariano Miláns del Boch y del Pino |     | 1          | enero      | 1947 | 1  | enero     | 1947 | Gobierno Militar de Madrid                 | D. G. D. y C. P.  |
| <b>ARMADA</b>  |           |                                       |     |            |            |      |  |           |      |  |   |
| <b>SANIDAD</b>   |           |                                       |     |            |            |      |  |           |      |  |   |
| Coronel Médico   | Retirado  | D. Adolfo Derqui Campos               |     | 1          | enero      | 1947 | 1  | enero     | 1947 | Ministerio de Marina                       | D. G. D. y C. P.  |
| <p><b>Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha de cobro de esta nueva concesión.</b></p> |           |                                       |     |            |            |      |  |           |      |  |   |
| <b>INFANTERIA</b>  |           |                                       |     |            |            |      |  |           |      |  |   |
| Capitán  | Retirado  | D. Benito Caro Abril                  |     | 17         | noviembre  | 1946 | 1  | diciembre | 1946 | Gobierno Militar de Almería                | Almería.  |
| <b>INGENIEROS</b>  |           |                                       |     |            |            |      |  |           |      |  |   |
| Capitán  | Retirado  | D. Eusebio Caro Cañas                 |     | 17         | marzo      | 1942 | 1  | abril     | 1942 | Subinsp. y Mov. 2.ª Región Militar         | Granada.  |
| <b>INTENDENCIA</b>   |           |                                       |     |            |            |      |  |           |      |  |   |
| Capitán  | Retirado  | D. Clemente de Diego Gómez            |     | 28         | febrero    | 1946 | 1  | marzo     | 1946 | Capitanía General de la 3.ª Región Militar | Murcia.   |
| <p><b>Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161)</b></p>  |           |                                       |     |            |            |      |  |           |      |  |   |
| <b>INGENIEROS</b>  |           |                                       |     |            |            |      |  |           |      |  |   |
| Capitán  | Retirado  | D. Eusebio Caro Cañas                 |     | 20         | febrero    | 1940 | 1  | diciembre | 1941 | Subinsp. y Mov. 2.ª Región Militar         | Granada.  |
| <b>ARMADA</b>  |           |                                       |     |            |            |      |  |           |      |  |   |
| <b>MAQUINISTAS</b>   |           |                                       |     |            |            |      |  |           |      |  |   |
| Tercer maquinista  | Retirado  | D. Santiago López Barrero             |     | 1          | septiembre | 1945 | 1  | octubre   | 1945 | Ministerio de Marina                       | La Coruña.  |

Madrid, 1 de mayo de 1947.—DAVILA.

ORDEN de 15 de septiembre de 1948 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a doña María Méndez Martínez.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial» número 59) se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a doña María Méndez Martínez, por haber sufrido prisión más de tres meses en la que fue zona roja. Cursó la documentación la Capitanía General de la 5.ª Región Militar.

Madrid, 15 de septiembre de 1948.

DAVILA

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de septiembre de 1948 por la que se prorrogan todos los nombramientos de Alumnos y Médicos internos, Médicos de guardia, etc., para el curso 1948-49.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que no queden desatendidos los correspondientes servicios,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por el curso 1948-49 todos los nombramientos vigentes de Alumnos internos, Médicos internos, Médicos de guardia, Ayudantes de Clínicas, Ayudantes de Laboratorios y demás personal técnico-profesional que presta sus servicios en las Universidades y perciben sus remuneraciones con cargo al presupuesto ministerial.

Segundo.—Los nombramientos prorrogados tendrán validez hasta el 30 de septiembre de 1949, y así se hará constar por los Rectorados en la diligencia de prórroga que deberán extender en los nombramientos de los interesados.

Tercero.—Para la percepción de los haberes correspondientes al próximo mes de octubre, será necesario que a las nóminas de dicho mes se unan copias certificadas de la diligencia de prórroga a que se refiere el número anterior.

Cuarto.—No obstante lo dispuesto en el apartado primero, los Rectorados podrán proponer los ceses que estimen necesarios del personal a que se refiere la presente Orden y formular las oportunas propuestas de provisión para las plazas que resulten vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de septiembre de 1948 por la que se prorrogan los nombramientos de personal docente para el desempeño de plazas de Profesores adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Por encontrarse aún en tramitación varios concursos-oposición para cubrir plazas de Profesores Adjuntos de Universidades y con el fin de que no se ocasionen perjuicios a la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Los nombramientos de personal docente realizados por este Ministerio para el desempeño de plazas de Profesores Adjuntos de Universidad, actualmente vacantes, cuya terminación estaba fijada para el 30 de septiembre actual, quedan prorrogados hasta la toma de posesión de los titulares que obtengan dichas plazas mediante concurso-oposición.

2.º Dicha prórroga, en todo caso y como máximo tiempo, sólo tendrá validez hasta 30 de septiembre de 1949.

3.º Igualmente se prorrogan hasta 30 de septiembre próximo los encargos

de cátedras efectuados por Orden ministerial en el presente curso a favor de dicho personal y, como derivación de éstos, los Ayudantes de Clases Prácticas para el desempeño de plazas de Profesores Adjuntos.

4.º Las prórrogas citadas se acreditarán mediante diligencia extendida en la credencial correspondiente y los Rectorados comunicarán a este Ministerio todas las que se efectúen con arreglo a lo dispuesto en esta Orden.

5.º No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los Rectorados podrán proponer los ceses que estimen necesarios del personal a que se refiere la presente Orden y formular las oportunas propuestas de provisión para las enseñanzas que resulten vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de septiembre de 1948 por la que se prorrogan por el curso de 1948-49 los nombramientos vigentes de Directores y Profesores de Formación Religiosa de las Universidades.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que quede debidamente atendida la enseñanza de Formación Religiosa en las Universidades durante el próximo curso académico,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se prorroga por el curso de 1948-49 los nombramientos vigentes de Directores y Profesores de Formación Religiosa de las Universidades.

2.º Los nombramientos prorrogados finalizarán en 30 de septiembre de 1949.

3.º No obstante lo dispuesto en el apartado primero de la presente Orden, los reverendísimos Ordinarios de las Diócesis en que radiquen las Universidades podrán proponer los ceses que respecto a dicho personal estimen necesarios y elevar las oportunas propuestas de provisión para las plazas que resulten vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de septiembre de 1948 por la que se prorrogan por el curso de 1948-49 los nombramientos vigentes de Profesores de Formación Política de las Universidades.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que quede debidamente atendida la enseñanza de Formación Política en las Universidades durante el próximo curso académico,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se prorrogan por el curso 1948-49 los nombramientos vigentes de Profesores de Formación Política de las Universidades.

2.º Los nombramientos prorrogados finalizarán en 30 de septiembre de 1949.

3.º No obstante lo dispuesto en el apartado primero, los Rectorados podrán proponer, de acuerdo con el Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior respectivo, los ceses que respecto a dicho personal estimen necesarios y elevar las oportunas propuestas de provisión para las plazas que resulten vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de septiembre de 1948 por la que se anuncia a oposición la primera cátedra de «Lengua árabe y Árabe vulgar» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la primera cátedra de «Lengua árabe y Árabe vulgar» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de julio de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Bibián Molina.

Ilmo Sr.: Vista la instancia elevada por don Manuel Bibián Molina, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por incompatibilidad de funciones con el cargo de Oficial interino del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor, así como la propuesta de la Dirección General de Jurisdicción,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Bibián Molina la excedencia voluntaria como funcionario del Cuerpo Auxiliar de Trabajo por plazo no inferior a un año ni superior a diez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del vigente Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y con plenos efectos a partir del día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1948.—Por delegación, Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de agosto de 1948 por la que se promueve a Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo a don Salvador Crespo Gambin.

Ilmo Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo a consecuencia de la excedencia voluntaria concedida con efectos de 31 de julio pasado a don Manuel Bibián Molina, que la venía desempeñando.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a Auxiliar Mayor de tercera clase del expresado Cuerpo en ascenso de escala y con efectos del día 1 de agosto en curso, a don Salvador Crespo Gambin número uno en la actualidad de los Auxiliares de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1948.—Por delegación, Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA  
Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de abril de 1948

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

| Nombre y apellidos de los interesados                    | Empleo del causante          | Haber pasivo<br>Pesetas | Porcentaje | Sueldo regulador<br>Pesetas | Fecha de que arranca el pago<br>D. M. A. | Tesorería en que se domicilió el pago |
|--|------------------------------|-------------------------|------------|-----------------------------|--|---------------------------------------|
| <b>JUBILACIONES</b>                                      |                              |                         |            |                             |  |                                       |
| D. Eduardo Otero Iglesias                                | Jefe Admón. Aduanas          | 11.520,00               | 80 por 100 | 14.400,00                   | 23 3 1948                                | Vigo.                                 |
| D. Miguel Rufo Martínez                                  | Jefe Neg. 2.º Catastro       | 5.040,00                | 60 por 100 | 8.400,00                    | 22 1 1948                                | Granada                               |
| D. Enrique Cachazo Fenols                                | Delincaente O. Públicas      | 12.800,00               | 80 por 100 | 16.000,00                   | 12 3 1948                                | Granada.                              |
| D. Angel Llanos Delgado                                  | Torrero de Faros             | 7.200,00                | 60 por 100 | 12.000,00                   | 4 3 1948                                 | Oviedo.                               |
| D. Lucio Elias Escribano                                 | Repartidor de Telegramos.    | 600,00                  | 20 por 100 | 3.000,00                    | 2 3 1943                                 | Madrid.                               |
| D. José Pellicer del Corral                              | Jefe Sup. Educ. Nacional.    | 14.000,00               | 80 por 100 | 17.500,00                   | 23 3 1948                                | Madrid.                               |
| D. Martín Ramón Jiménez Zurbarano.                       | Jefe Admón. 1.º Correos.     | 13.120,00               | 80 por 100 | 16.400,00                   | 1 2 1948                                 | Navarra.                              |
| D. Lucinio Renedo Morejon                                | Cartero Urbano               | 2.250,00                | 60 por 100 | 3.750,00                    | 16 12 1945                               | Madrid.                               |
| D. Alberto Martínez Navarro                              | Cartero Urbano 1.º           | 1.400,00                | 40 por 100 | 3.500,00                    | 1 8 1944                                 | Barcelona.                            |
| D. José Llacer Ibañez                                    | Ex Ag. Cuerpo Inv. y Vig.    | 3.600,00                | 60 por 100 | 6.000,00                    | 31 12 1943                               | Barcelona.                            |
| D. Isabel Guitard Mena                                   | Auxiliar Telecomunicación    | 2.400,00                | 40 por 100 | 6.000,00                    | 1 3 1948                                 | Barcelona.                            |
| D. José Sirvent Vidal                                    | Capataz Cuerpo Forestal.     | 3.600,00                | 80 por 100 | 4.500,00                    | 28 7 1947                                | Gerona.                               |
| D. César Pérez de Santiago                               | Jefe Admón. Hada. Pca.       | 13.120,00               | 80 por 100 | 16.400,00                   | 8 4 1948                                 | Madrid.                               |
| D. Vicente Mengual Juan                                  | Portero 2.º Minist. Civiles. | 2.500,00                | 50 por 100 | 5.000,00                    | 21 12 1947                               | Barcelona                             |
| D. Cesáreo de Madariaga y Remente-<br>ria                | Inspector Ing. Industrial.   | 15.600,00               | 80 por 100 | 19.500,00                   | 26 2 1948                                | Vizcaya.                              |
| D. José Villahermosa Millán                              | Jefe Admón. 3.º Telegr.      | 9.600,00                | 80 por 100 | 12.000,00                   | 26 5 1948                                | Zaragoza.                             |
| D. Dionisio Labrado Vázquez                              | Jefe Admón. 1.º Telecom.     | 13.120,00               | 80 por 100 | 16.400,00                   | 10 4 1948                                | Madrid.                               |
| D. Francisco Pérez Abril                                 | Cartero Urbano               | 700,00                  | 20 por 100 | 3.500,00                    | 28 10 1943                               | Madrid.                               |
| D. Juan de Dios Sierra Laguna                            | Jefe Técnico de Correos.     | 7.200,00                | 80 por 100 | 9.000,00                    | 2 3 1943                                 | Madrid.                               |
| D. José Ciurana Maijo                                    | Catedrático Instituto        | 17.600,00               | 80 por 100 | 22.000,00                   | 7 2 1948                                 | Barcelona.                            |
| D. José Agulló Bañón                                     | Celador Guarder. Forestal    | 4.000,00                | 80 por 100 | 5.000,00                    | 11 3 1948                                | Murcia.                               |
| D. Juan López Martín                                     | Cartero Urbano               | 1.400,00                | 40 por 100 | 3.500,00                    | 5 5 1944                                 | Madrid.                               |
| D. Juan Hilario Fernández                                | Cartero Urbano               | 1.400,00                | 40 por 100 | 3.500,00                    | 8 2 1947                                 | Madrid.                               |
| D. Sandalio Alarcón Moreno                               | Jefe Neg. Hacienda Pca.      | 7.680,00                | 80 por 100 | 9.600,00                    | 23 12 1947                               | Albacete.                             |
| D. Manuel González Touriño                               | Portero Ministerios Civiles  | 4.800,00                | 80 por 100 | 6.000,00                    | 4 5 1945                                 | Orense.                               |
| D. Pedro Fábregas Pous                                   | Catedrático Instituto        | 6.800,00                | 40 por 100 | 17.000,00                   | 4 12 1947                                | Barcelona.                            |
| D. Andrés Parra Cebeira                                  | Portero Mayor 1.º            | 7.200,00                | 80 por 100 | 9.000,00                    | 1 12 1947                                | Madrid.                               |
| D. Telesforo García Cebrían                              | Func. Técnico Correos        | 4.200,00                | 60 por 100 | 7.000,00                    | 19 4 1944                                | Madrid.                               |
| D. Dionisio Pindado López                                | Cartero Urbano               | 4.320,00                | 60 por 100 | 7.200,00                    | 9 4 1948                                 | Madrid.                               |
| D. Manuel María de León Muniesa.                         | Jefe Admón. 1.º Prof. Mer.   | 11.520,00               | 80 por 100 | 14.400,00                   | 8 4 1948                                 | Madrid.                               |
| D. Eladio Mate Lozano                                    | Jefe Admón. 1.º Ed. Nac.     | 13.120,00               | 80 por 100 | 16.400,00                   | 19 2 1948                                | Palencia.                             |
| D. Francisco del Sur Collado                             | Capataz Forestal             | 1.500,00                | 60 por 100 | 2.500,00                    | 30 3 1948                                | Cuenca.                               |
| D. Eulalio Cueva Martín                                  | Cart. Urb. Mayor Pral. 1.º   | 6.720,00                | 80 por 100 | 8.400,00                    | 13 2 1948                                | Madrid.                               |
| D. Felisa Ibarrola Alduain                               | Auxiliar de Telegramos       | 1.500,00                | 40 por 100 | 3.750,00                    | 2 3 1943                                 | Madrid.                               |
| D. Santiago Santos Díaz                                  | Portero Mayor 2.º            | 7.200,00                | 80 por 100 | 9.000,00                    | 1 1 1948                                 | Madrid.                               |
| D. Higinio González Martín                               | Portero Mayor M. Civiles.    | 7.200,00                | 80 por 100 | 9.000,00                    | 12 1 1948                                | Madrid.                               |
| D. Juan Sánchez Herrero                                  | Portero 1.º M. Civiles       | 7.200,00                | 80 por 100 | 9.000,00                    | 28 1 1948                                | Alava.                                |
| D. Eladio Novabos Pérez                                  | Portero 1.º M. Civiles       | 4.800,00                | 60 por 100 | 8.000,00                    | 17 2 1948                                | Madrid.                               |
| D. Pedro Hidalgo Aberturas                               | Portero 1.º M. Civiles       | 4.800,00                | 60 por 100 | 8.000,00                    | 20 10 1948                               | Madrid.                               |
| D. Valentín Galán Vázquez                                | Portero Minist. Civiles      | 7.200,00                | 80 por 100 | 9.000,00                    | 17 12 1947                               | Madrid.                               |
| D. Julián Baños Hernández                                | Jefe Neg. Telegramos         | 1.200,00                | 20 por 100 | 6.000,00                    | 2 3 1943                                 | Madrid.                               |
| D. Florencio Gabaldón Benedicto                          | Cartero Urbano               | 3.360,00                | 40 por 100 | 8.400,00                    | 24 2 1948                                | Cuenca                                |
| D. Sebastián Orduña Blay                                 | Cartero Urbano               | 6.720,00                | 80 por 100 | 8.400,00                    | 1 4 1948                                 | Barcelona.                            |
| D. Rafael Rubio Leva                                     | Agente Jud. Juzgado 1.º      | 3.000,00                | 60 por 100 | 5.000,00                    | 1 2 1948                                 | Córdoba.                              |
| D. José Roca Regue                                       | Cartero Urb. Mayor Pral.     | 4.320,00                | 60 por 100 | 7.200,00                    | 1 2 1948                                 | Lérida.                               |
| D. Sixto Vizcaino Cucarella                              | Delincaente Mayor O. Púb.    | 12.800,00               | 80 por 100 | 16.000,00                   | 29 3 1948                                | Pontevedra.                           |
| D. Juan Rodríguez Ranz                                   | Cartero Urbano               | 2.250,00                | 60 por 100 | 3.750,00                    | 20 10 1946                               | Madrid.                               |
| D. Evaristo Aguado Jaramilo                              | Sargento de Seguridad        | 2.400,00                | 60 por 100 | 4.000,00                    | 31 5 1947                                | Madrid.                               |
| D. Fulgencio Rodríguez Casado                            | Portero Ministerios Civiles  | 7.200,00                | 80 por 100 | 9.000,00                    | 17 1 1948                                | Madrid.                               |
| D.ª Vicenta Emilia Luisa Antonia<br>Guardiola y Preciado | Telegrafista                 | 4.320,00                | 60 por 100 | 7.200,00                    | 6 4 1948                                 | Madrid.                               |
| D. Francisco Abellán Pérez                               | Jefe Admón. 1.º Hda. Pca.    | 13.120,00               | 80 por 100 | 16.400,00                   | 18 3 1948                                | Murcia.                               |
| D. Juan Rafael del Río Cubero                            | Jefe Admón. Educ. Nac.       | 13.120,00               | 80 por 100 | 16.400,00                   | 1 4 1948                                 | Madrid.                               |

## PENSIONES CIVILES

|   |                          |          |           |           |            |             |
|---|--------------------------|----------|-----------|-----------|------------|-------------|
| D.ª Luisa Arranz Totrego (V.)                     | Capataz Forestal         | 1.500,00 | 3.ª parte | 4.500,00  | 24 2 1948  | Segovia.    |
| D.ª María Teresa Solorzano Rodríguez<br>(Hermana) | Ingeniero Industrial     | 3.750,00 |           |           | 9 10 1947  | La Coruña.  |
| D.ª Angela Meléndez Soriano (V.)                  | Jefe Telégrafos          | 3.600,00 | 4.ª parte | 14.400,00 | 27 10 1947 | Madrid.     |
| D.ª Concepción Galindo Hernández (V.)             | Jefe Telecomunicación    | 1.440,00 | 15 ctms.  | 9.600,00  | 1 2 1948   | Madrid.     |
| D.ª Francisca Saguez Triz (V.)                    | Sargento de Seguridad    | 1.333,33 | 3.ª parte | 4.000,00  | 4 3 1943   | Sevilla.    |
| D.ª Fe Arribas Hidalgo (V.)                       | Perito Agrícola          | 3.000,00 | 4.ª parte | 12.000,00 | 21 3 1947  | Lérida.     |
| D.ª Petra Garralda León (V.)                      | Guardia de Seguridad     | 3.500,00 |           |           | 24 11 1942 | Navarra.    |
| D.ª María Machini Rigilo (V.)                     | Profesor Artes y Oficios | 2.650,00 | 25 ctms.  | 10.600,00 | 28 1 1947  | Madrid.     |
| D.ª María García Vidal (H.)                       | Profesor Artes y Oficios | 3.000,00 | 4.ª parte | 12.000,00 | 1 5 1946   | Madrid.     |
| D.ª Josefa Losada Vidal (V.)                      | Jefe de Hacienda         | 3.600,00 | 4.ª parte | 14.400,00 | 24 3 1948  | Madrid.     |
| D.ª Gumersinda Martínez Raposo (V.)               | Capataz Telégrafos       | 1.333,33 | 3.ª parte | 4.000,00  | 20 1 1948  | Palencia.   |
| D.ª Petra Hidalgo Cantalapiedra (V.)              | Cartero Urbano           | 1.166,66 | 3.ª parte | 3.500,00  | 18 9 1945  | Madrid.     |
| D.ª Elisa Treinta Portela (H.)                    | Secretario Justicia      | 2.000,00 | 3.ª parte | 6.000,00  | 30 12 1947 | Pontevedra. |
| D.ª Manuela Cuenca López (V.)                     | Guarda Forestal          | 1.333,33 | 3.ª parte | 4.000,00  | 16 2 1948  | Jaén.       |
| D.ª María López Martínez (V.)                     | Comisario Policía        | 2.775,00 | 4.ª parte | 11.100,00 | 1 2 1948   | León.       |
| Hernández García (H.)                             | Magistrado Audiencia     | 3.200,00 |           |           | 20 4 1944  | Valencia.   |
| Burgos Bosch (H.)                                 | Jefe Pericial Aduanas    | 2.750,00 | 4.ª parte | 11.000,00 | 12 5 1947  | Valencia.   |
| D.ª María Lucia Román Cínestral (H.)              | Jefe Catastro            | 157,50   | 1/8 int.  | 1.260,00  | 14 11 1946 | Madrid.     |
| D.ª Francisco Albert García (V.)                  | Cartero Urbano           | 1.166,66 | 3.ª parte | 3.500,00  | 18 1 1948  | Madrid.     |
| D.ª M.ª Socorro Abalos Hernández (V.)             | Inspector Policía        | 2.250,00 | 25 ctms.  | 10.100,00 | 4 4 1946   | La Coruña.  |

| Nombre y apellidos de los interesados                               | Empleo del causante        | Haber pasivo | Porcentaje            | Sueldo    | Fecha de que<br>arranca<br>el pago | Tesorería en<br>que se domi-<br>cilia el pago |
|---|----------------------------|--------------|-----------------------|-----------|------------------------------------|---|
|   |                            | Pesetas      |                       | regulador |                                    |   |
|   |                            |              |                       | Pesetas   | D. M. A.                           |   |
| Marín Marín (H.)  | Magistrado                 | 1.437,50     | 1/6 int.              | 4.312,50  | 12 2 1943                          | Murcia.                                       |
| D. <sup>a</sup> Juana Marañón Saiz (V.)                             | Oficial Admón. Civil       | 1.000,00     | 3. <sup>a</sup> parte | 3.000,00  | 13 3 1948                          | Burgos.                                       |
| D. <sup>a</sup> Dolores López Gálvez (V.)                           | Cartero Urbano             | 2.000,00     | 3. <sup>a</sup> parte | 6.000,00  | 14 2 1948                          | Zaragoza.                                     |
| D. <sup>a</sup> Angeles Dabau Redin (V.)                            | Ingeniero Jefe             | 4.375,00     | 4. <sup>a</sup> parte | 17.500,00 | 13 3 1948                          | Barcelona.                                    |
| D. <sup>a</sup> María Dolores Río Suárez (H.)                       | Funcionario Correos        | 2.000,00     | Transmisión           |           | 25 5 1947                          | La Coruña.                                    |
| D. <sup>a</sup> María Pilar Alonso Muñoz (V.)                       | Jefe Telégrafos            | 2.100,00     | 4. <sup>a</sup> parte | 8.400,00  | 17 2 1948                          | Navarra.                                      |
| D. <sup>a</sup> Natividad Calvo Navarro (V.)                        | Portero Ministerios        | 2.250,00     | 4. <sup>a</sup> parte | 9.000,00  | 7 2 1948                           | Madrid.                                       |
| Martínez Sasare (H.)  | Pericial de Aduanas        | 2.750,00     | 4. <sup>a</sup> parte | 11.000,00 | 13 11 1947                         | Baleares.                                     |
| D. <sup>a</sup> Teresa Seoastá Claramunt (V.)                       | Jefe Negociado O. P.       | 8.000,00     | Extraordinaria        |           | 8 11 1936                          | Madrid.                                       |
| D. <sup>a</sup> María Jesús Ramírez Cuevas (V.)                     | Portero Ministerios        | 750,00       | 15 ctms.              | 5.000,00  | 5 2 1948                           | Málaga.                                       |
| D. <sup>a</sup> Manuela Labrador Sánchez (V.)                       | Cartero Urbano             | 1.500,00     | Por sueldo.           | 5.000,00  | 19 11 1947                         | J. Frontera.                                  |
| D. <sup>a</sup> Pilar González Valero (H.)                          | Oficial Hacienda           | 1.250,00     | Transmisión           |           | 28 1 1946                          | Zaragoza.                                     |
| D. <sup>a</sup> Adelina de Barrios Cuesta (V.)                      | Guardia de Seguridad       | 3.500,00     | Extraordinaria        |           | 24 11 1942                         | Zamora.                                       |
| D. <sup>a</sup> Olvido Díaz García (M.)                             | Agente de Vigilancia       | 5.500,00     | Igual sueldo          |           | 2 9 1947                           | Oviedo.                                       |
| D. <sup>a</sup> María Eulalia Martín Fernández (Viuda)              | Jefe Educación Nacional    | 2.400,00     | 4. <sup>a</sup> parte | 9.600,00  | 18 1 1947                          | Sevilla.                                      |
| D. <sup>a</sup> Juliana Vaquero Vaquero (V.)                        | Oficial de Prisiones       | 1.666,66     | 3. <sup>a</sup> parte | 5.000,00  | 11 3 1948                          | Valladolid.                                   |
| D. <sup>a</sup> María Benedicto Nogueras y otros (Viuda y Hermanos) | Cartero Urbano             | 643,75       | 15/16 integ.          | 900,00    | 30 7 1948                          | Zaragoza.                                     |
| Fernández Peñaflor Sánchez (H.)                                     | Oficial Fiscalía República | 1.666,66     | 3. <sup>a</sup> parte | 5.000,00  | 6 6 1947                           | Madrid.                                       |
| D. <sup>a</sup> Estafania Alonso Guerra (V.)                        | Cabo de Seguridad          | 1.000,00     | Mayor                 | 2.250,00  | 21 10 1947                         | Santander.                                    |
| D. <sup>a</sup> Niceta Vaca Sanz (V.)                               | Jefe de Prisiones          | 1.500,00     | Mínima                | 6.000,00  | 11 4 1944                          | Valladolid.                                   |
| D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Rosario Villamor Angulo (V.)        | Jefe Cuerpo Téc. Admtvo.   | 2.400,00     | 4. <sup>a</sup> parte | 9.600,00  | 20 10 1947                         | Madrid.                                       |
| D. <sup>a</sup> María Rodríguez López (H.)                          | Portero Ministerios        | 750,00       | 15 ctms.              | 5.000,00  | 1 9 1947                           | Madrid.                                       |
| D. <sup>a</sup> María Esperanza Núñez Roel (V.)                     | Funcionario del Estado     | 5.400,00     | 4. <sup>a</sup> parte | 9.600,00  | 20 12 1946                         | La Coruña.                                    |
| Fernández Balbuena (H.)   | Oficial de Hacienda        | 1.000,00     | 3. <sup>a</sup> parte | 3.000,00  | 26 12 1947                         | León.   |
| D. <sup>a</sup> Juana Mojado Calvo (V.)                             | Cartero Urbano             | 1.000,00     | Por sueldo.           | 3.500,00  | 15 11 1936                         | Guipúzcoa.                                    |
| D. <sup>a</sup> Carmen Flórez Laplaca (V.)                          | Jefe Drón. Gral. C. y M.   | 2.400,00     | 4. <sup>a</sup> parte | 9.600,00  | 7 3 1948                           | Madrid.                                       |
| D. <sup>a</sup> Enriqueta Mezcuca Aguado (V.)                       | Jefe de Hacienda           | 3.000,00     | 4. <sup>a</sup> parte | 12.000,00 | 15 3 1948                          | Granada.                                      |
| D. <sup>a</sup> Ana María Ruiz Martínez Conde (Hermana)             | Oficial de Telégrafos      | 2.000,00     | Por sueldo.           | 7.000,00  | 10 9 1947                          | Valladolid.                                   |
| D. <sup>a</sup> Josefa Soler Gimeno (V.)                            | Sobrestante O. Publicas.   | 2.400,00     | 4. <sup>a</sup> parte | 9.600,00  | 28 2 1948                          | Murcia.                                       |
| D. <sup>a</sup> María Nieves Arciniega Ruiz de Gauna (H.)           | Inspector de Sanidad       | 1.666,66     | 3. <sup>a</sup> parte | 5.000,00  | 5 2 1943                           | Badajoz.                                      |
| D. <sup>a</sup> Esperanza de Heredia Martínez (V.)                  | Celador Sanitario          | 1.666,66     | 3. <sup>a</sup> parte | 5.000,00  | 3 12 1944                          | Ceuta.  |
| D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Dolores Vilella Palacios (V.)       | Auxiliar Mayor de H.       | 3.000,00     | 4. <sup>a</sup> parte | 12.000,00 | 16 2 1948                          | Palma M.                                      |
| D. <sup>a</sup> María Angeles Novoa Bravo (H.)                      | Inspector d. Policía       | 416,25       | 4. <sup>a</sup> parte | 1.665,00  | 3 3 1945                           | La Coruña.                                    |
| D. <sup>a</sup> Concepción Monco del Alamo (V.)                     | Funcionario de Correos     | 2.000,00     | 3. <sup>a</sup> parte | 6.000,00  | 18 9 1947                          | Burgos.                                       |
| D. <sup>a</sup> Aurora Díez Fernández (V.)                          | Pericial de Aduanas        | 2.400,00     | 25 ctms.              | 9.600,00  | 24 2 1948                          | León.   |
| D. <sup>a</sup> Amelia Reygadas Calleja (V.)                        | Jefe de Obras Publicas.    | 3.600,00     | 4. <sup>a</sup> parte | 14.400,00 | 25 2 1948                          | Madrid.                                       |
| D. <sup>a</sup> María Cánovas Rosa (V.)                             | Maquinista Puertos y F.    | 1.666,66     | 3. <sup>a</sup> parte | 5.000,00  | 2 5 1947                           | Baleares.                                     |
| D. <sup>a</sup> Llanes Morón (H.)                                   | Secretario de Juzgado      | 1.500,00     | 15 ctms.              | 10.000,00 | 30 5 1947                          | Sevilla.                                      |
| D. <sup>a</sup> Martina Manrique de Lara y Fábbero (V.)             | Jefe de Administración.    | 1.800,00     | 15 ctms.              | 12.000,00 | 10 3 1948                          | Madrid.                                       |

PENSIONES DEL MAGISTERIO

|  |                  |          |                       |           |            |             |
|--|------------------|----------|-----------------------|-----------|------------|-------------|
| D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Juana Gómez Rodríguez (V.)             | Maestro Nacional | 666,66   | 3. <sup>a</sup> parte | 2.000,00  | 14 11 1946 | Lugo.       |
| D. <sup>a</sup> Concepción Torreño Feijoo (O.)                         | Idem             | 1.600,00 | Transmisión           |           | 13 9 1947  | Segovia.    |
| D. <sup>a</sup> Amelia Rica Lafuente (V.)                              | Idem             | 1.500,00 | Temporal mínima       |           | 11 7 1946  | Barcelona.  |
| D. <sup>a</sup> Emilia Guillén Marzal (V.)                             | Idem             | 2.100,00 | 4. <sup>a</sup> parte | 8.400,00  | 5 7 1947   | Teruel.     |
| D. <sup>a</sup> Petrola Chacopino Rusó (V.)                            | Idem             | 2.250,00 | 4. <sup>a</sup> parte | 9.000,00  | 24 3 1948  | Madrid.     |
| D. <sup>a</sup> Irene Baltar Hevia (O.)                                | Idem             | 666,66   | 3. <sup>a</sup> parte | 2.000,00  | 22 1 1947  | Pontevedra. |
| D. <sup>a</sup> Enriqueta Domingo Sorolla (O.)                         | Idem             | 833,33   | 3. <sup>a</sup> parte | 2.500,00  | 7 1 1944   | Teruel.     |
| D. <sup>a</sup> Miguela Alvarez Sanz (V.)                              | Idem             | 2.100,00 | 4. <sup>a</sup> parte | 8.400,00  | 20 1 1948  | León.       |
| Huérfanos Hernández Galván (O.)  | Idem             | 1.666,66 | 3. <sup>a</sup> parte | 5.000,00  | 2 9 1947   | I. Palmas.  |
| D. <sup>a</sup> Plácida García de Miguel (V.)                          | Idem             | 2.100,00 | 4. <sup>a</sup> parte | 8.400,00  | 24 1 1948  | Logroño.    |
| D. <sup>a</sup> Petra-Leonor Garde Crespo (O.)                         | Idem             | 1.333,33 | 3. <sup>a</sup> parte | 4.000,00  | 17 5 1947  | Toledo.     |
| D. <sup>a</sup> María Colls Jordá (V.)                                 | Idem             | 4.000,00 | Extraordinaria        |           | 1 11 1936  | Gerona.     |
| D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Mercedes Fuente Alesón (O.)            | Idem             | 2.000,00 | Transmisión           |           | 1 1 1948   | Madrid.     |
| D. <sup>a</sup> Teresa Turienzo Santamarta (O.)                        | Idem             | 800,00   | Transmisión           |           | 14 12 1947 | León.       |
| D. <sup>a</sup> Carmen Senet Ibañez (V.)                               | Idem             | 3.600,00 | 4. <sup>a</sup> parte | 14.400,00 | 3 11 1947  | Alicante.   |
| D. <sup>a</sup> Asunción Serra Rochera (O.)                            | Idem             | 3.600,00 | 4. <sup>a</sup> parte | 14.400,00 | 3 3 1948   | Castellón.  |
| D. <sup>a</sup> Florentina Periel Lardies (V.)                         | Idem             | 1.666,66 | 3. <sup>a</sup> parte | 5.000,00  | 18 1 1948  | Castellón.  |
| D. <sup>a</sup> Consuelo Miranda Vicioso (V.)                          | Idem             | 3.300,00 | 4. <sup>a</sup> parte | 13.200,00 | 23 2 1948  | Logroño.    |
| D. <sup>a</sup> Sofia Meneses Martínez (O.)                            | Idem             | 666,66   | Transmisión           |           | 18 4 1946  | Badajoz.    |
| D. Angel López San Román y esposa (P.)                                 | Idem             | 3.000,00 | Extraordinaria        |           | 18 11 1936 | Navarra.    |
| Huérfanos Bonet Serrat (D.)  | Idem             | 2.666,66 | Transmisión           |           | 9 8 1947   | Barcelona.  |
| D. <sup>a</sup> Teresa López Sabugo (V.)                               | Idem             | 3.000,00 | 4. <sup>a</sup> parte | 12.000,00 | 8 2 1948   | León.       |
| D. <sup>a</sup> Cándida Herrero Torres (V.)                            | Idem             | 3.300,00 | 4. <sup>a</sup> parte | 13.200,00 | 2 3 1948   | Burgos.     |
| D. <sup>a</sup> Ana María Schaffer Nova (V.)                           | Idem             | 3.000,00 | 4. <sup>a</sup> parte | 12.000,00 | 4 1 1948   | Cádiz.      |
| D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> F. Matas Torrijos (V.)                 | Idem             | 1.500,00 | Temporal mínima       |           | 12 12 1947 | Cuenca.     |
| D. <sup>a</sup> Marta Ordás Astorgamo (V.)                             | Idem             | 2.000,00 | 3. <sup>a</sup> parte | 6.000,00  | 20 12 1946 | León.       |
| D. <sup>a</sup> Emerenciana Fernández Nestares (Viuda)                 | Idem             | 3.000,00 | 4. <sup>a</sup> parte | 12.000,00 | 6 9 1947   | Orense.     |
| D. <sup>a</sup> Consuelo-Purificación Jiménez Varona (O.)              | Idem             | 1.000,00 | 3. <sup>a</sup> parte | 3.000,00  | 22 4 1947  | Ciudad Real |
| D. <sup>a</sup> Mercedes Melero Ripodas (V.)                           | Idem             | 2.000,00 | Mayor                 | 7.200,00  | 15 1 1948  | Navarra.    |
| D. <sup>a</sup> María Jesús Cortés Casado (V.)                         | Idem             | 2.400,00 | 4. <sup>a</sup> parte | 9.600,00  | 6 3 1948   | Badajoz.    |
| D. <sup>a</sup> Isabel Francia Miguel del Corral (Viuda)               | Idem             | 2.400,00 | 4. <sup>a</sup> parte | 9.600,00  | 20 12 1948 | Salamanca.  |
| D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen Carbajo López (V.)              | Idem             | 1.500,00 | Menor                 | 8.400,00  | 4 3 1948   | Madrid.     |
| Huérfanos Sánchez Ortiz (O.)   | Idem             | 3.600,00 | 4. <sup>a</sup> parte | 14.400,00 | 17 4 1945  | Córdoba.    |
| Huérfanos Alzugaray Sein (O.)  | Idem             | 2.100,00 | 4. <sup>a</sup> parte | 8.400,00  | 21 8 1947  | Guipúzcoa.  |
| D. <sup>a</sup> Catalina Berzosa Gallego y otras (Viudedad y Orfandad) | Idem             | 1.333,33 | 3. <sup>a</sup> parte | 4.000,00  | 10 3 1947  | Logroño.    |
| D. <sup>a</sup> Raquel Morejón Agüero (V.)                             | Idem             | 3.600,00 | 4. <sup>a</sup> parte | 14.400,00 | 19 4 1947  | Madrid.     |
| Huérfanos Ocejo Siero (O.)   | Idem             | 1.166,66 | 3. <sup>a</sup> parte | 3.500,00  | 2 5 1946   | Gijón.      |

| Nombre y apellidos de los interesados | Empleo del causante | haber pasivo |  | Porcentaje | Sueldo regulador | Fecha de que arranca el pago |  | Cesantía en que se comulca el pago |
|---------------------------------------|---------------------|--------------|--|------------|------------------|------------------------------|--|------------------------------------|
|                                       |                     | Pesetas      |  |            |                  | D. E. A.                     |  |                                    |

**PENSIONES DE GRACIA**

|  |                       |        |  |  |      |    |   |      |             |
|--|-----------------------|--------|--|--|------|----|---|------|-------------|
| D. <sup>a</sup> Valentina Antonia Rodríguez Ronda (V.) | Obrero Minas Almadén. | 182.50 |  |  | 0,50 | 16 | 2 | 1948 | Ciudad Real |
| D. <sup>a</sup> Francisca López Pesquero (V.)          | Obrero Minas Almadén. | 182.50 |  |  | 0,50 | 15 | 9 | 1947 | Ciudad Real |

**MESADAS**

|  |  |          |              |           |    |   |      |              |
|--|--|----------|--------------|-----------|----|---|------|--------------|
| D. <sup>a</sup> María Cubo Allas (V.)                    | Peón Caminero                          | 1.520.80 | 5 mesadas... | 3.650,00  | 16 | 4 | 1948 | Segovia.     |
| D. <sup>a</sup> Mariana Rico Hernández (V.)              | Ordenanza de Telégrafos.               | 1.041,65 | 5 mesadas... | 2.500,00  | 20 | 4 | 1948 | Barcelona.   |
| D. <sup>a</sup> Natalia Colinas Fidalgo (V.)             | Peón Caminero                          | 745,20   | 5 mesadas... | 1.783,50  | 20 | 4 | 1948 | Zamora.      |
| D. <sup>a</sup> Anastasia Girón Lorenzo (V.)             | Capataz Caminero.                      | 745,20   | 5 mesadas... | 1.783,50  | 20 | 4 | 1948 | Zamora.      |
| D. <sup>a</sup> María López Jiménez (V.)                 | Contador Fca. N. Moneda                | 882,05   | 5 mesadas... | 2.117,00  | 23 | 4 | 1948 | Madrid.      |
| D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Jesús Cano Martínez (V.) | Auxiliar M. y Timbre                   | 3.500,00 | 5 mesadas... | 6.000,00  | 26 | 4 | 1948 | Madrid.      |
| D. <sup>a</sup> María Terroba Martínez (V.)              | Capataz Brigada                        | 1.064,55 | 5 mesadas... | 2.555,00  | 23 | 4 | 1948 | J. Frontera. |
| D. <sup>a</sup> Gabriela Arribas Larrod (V.)             | Peón Caminero                          | 1.064,55 | 5 mesadas... | 2.555,00  | 27 | 4 | 1948 | Soria.       |
| D. <sup>a</sup> Rafaela Sara Basilio Perefiguez (Viuda)  | Subinspector de 1. <sup>a</sup> clase. | 3.708,30 | 5 mesadas... | 8.900,00  | 28 | 4 | 1948 | Soria.       |
| D. <sup>a</sup> Antonia Castaño Alcaína (V.)             | Auxiliar de Prisiones                  | 2.083,30 | 5 mesadas... | 5.000,00  | 28 | 4 | 1948 | Murcia.      |
| D. <sup>a</sup> Margarita Martín Roncero (V.)            | Capataz Carretera                      | 1.825,00 | 5 mesadas... | 4.300,00  | 29 | 4 | 1948 | Madrid.      |
| D. <sup>a</sup> Dolores Quesada Sol (V.)                 | Peón Caminer                           | 1.216,70 | 4 mesadas... | 3.650,00  | 30 | 4 | 1948 | M. drid.     |
| D. <sup>a</sup> Irene Montenegro Castro (V.)             | Médico Sanidad Nacional                | 3.645,85 | 2 1/2 mes... | 17.500,00 | 30 | 4 | 1948 | Lugo.        |

**MESADAS DEL MAGISTERIO**

|   |                  |        |              |          |  |  |  |  |         |
|---|------------------|--------|--------------|----------|--|--|--|--|---------|
| D. <sup>a</sup> Concepción Porras García (V.) | Maestro Nacional | 750,00 | 3 mesadas... | 3.000,00 |  |  |  |  | Málaga. |
|---|------------------|--------|--------------|----------|--|--|--|--|---------|

**RESUMEN**

|                               | Pesetas           |
|-------------------------------|-------------------|
| Importan las Jubilaciones     | 345.340,00        |
| » las Pensiones Civiles       | 130.336,61        |
| » las Pensiones de Magisterio | 79.016,61         |
| » las Pensiones de Gracia     | 365,00            |
| » las Mesadas                 | 22.043,15         |
| » las Mesadas del Magisterio  | 750,00            |
| <b>Total</b>                  | <b>577.851,37</b> |

Madrid, 21 de junio de 1948.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda que se citan.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1945, vencimiento de 15 de noviembre de 1946, que se detallan a continuación: 100 cupones de la serie B, números 370, 223 al 27, 370.231 al 45, 370.251 al 63, 370.265 al 69, 370.271 al 302, 370.485 al 94, 370.515 al 20, 370.529 y 30, 370.629, 370.817 al 20, 371.276, 372.171, 373.621, 373.692 y 93 y 373.866 y 67, presentados por el Banco de Vizcaya, Subcentral de Madrid.

Se publica el presente anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren, o los encontrase, haga entrega de los mismos en esta Dirección General (Sección de Liquidación), en la inteligencia de que transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, quedarán nulos y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto por la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 16 de septiembre de 1948.—El Director general, Federico G. Gorordo.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Subsecretaría**

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el 17 del pasado mes de agosto al día de hoy, se ha dado salida con

destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se mencionan:

**DIA 17 DE AGOSTO**

Indice núm. 395.—Granada; Dietas y sobredietas de los Inspectores de enseñanza primaria, 6.435 pesetas.  
Oviedo: Idem, 4.455.  
Zaragoza: Universidad, 16.000 y 85.000.  
Cartagena: Escuela de Capataces de Minas, 333,28.  
Pontevedra: Archivo de Hacienda, pesetas 787,50.  
Cuenca: Biblioteca pública, 1.050.  
Bilbao: Escuela de Ingenieros Industriales, 36.000.

Madrid: Patronato de Formación profesional, 27.225, Escuela de Ingenieros Navales, 10.000 y 30.000. Archivo del Ministerio de la Gobernación, 675. Dietas de los Inspectores generales, centrales y de los de las Escuelas del Magisterio, pesetas 11.000. Archivo del Ministerio de Justicia, 600. Instituto Cervantes, 7.000. Facultad de Filosofía y Letras, 18.000, 8.750, 13.500 y 4.500. Facultad de Ciencias, 32.650.

**DIA 18**

Indice núm. 396.—Madrid: Gastos de locomoción de la Inspección Central de Enseñanza Primaria, 5.500 pesetas.  
Valencia: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 50.000. Universidad, 10.000.  
Bilbao: Patronato de Formación profesional de Baracaldo, 100.000.

Sevilla: Idem, 150.000; Escuela de Artes y Oficios, 50.000. Archivo de Indias, pesetas 33.982,50.

Granada: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 25.000. Idem de Huescar, 25.000.

Málaga: Idem, 23.000.  
Murcia: Idem, 30.000.  
Oviedo: Idem, 15.000.  
Toledo: Idem, 50.000.  
Valladolid: Idem, 50.000.  
Zaragoza: Universidad, 13.000, 10.000, 325.000, 20.000, 12.000, 75.000, 55.500, 12.000, 10.000, 13.000, 25.500, 27.000, 8.000, 68.000, 155.000 y 8.000.

Granada: Gastos de locomoción de los Inspectores de enseñanza primaria, pesetas 2.340.

Oviedo: Idem, 1.620.  
Cádiz: Subvenciones a Escuelas gratuitas que sustituyen a Nacionales, 252.500.

Indice núm. 397.—Santander: Subvención por construcción escolar en Piélagos-Oroña, 13.000.

Murcia: Idem en Blanca, 96.000.

**DIA 19**

Indice núm. 398.—La Coruña: Dietas y sobredietas de los Inspectores de enseñanza primaria, 3.240 pesetas.  
Madrid: Idem, 495 y 15.665.

Indice núm. 399.—Murcia: Biblioteca y Archivo Catedralicio, 1.500 pesetas.  
Palma de Mallorca: Idem de Menorca, pesetas 1.500.

Guadalajara: Idem de Sigüenza, 1.000.  
Idem núm. 400.—La Coruña: Gastos de locomoción de los Inspectores-Maestros de enseñanza primaria, 1.240 pesetas.  
Badajoz: Escuela del Magisterio, masculina, 1.250.

Alicante: Instituto, 2.250, 2.000, 2.000, 5.000, 2.000 y 3.500.  
Segovia: Idem, 2.000, 2.000, 2.000, 2.000, 8.000, 6.000 y 3.250.  
Zaragoza: Universidad, 2.000, 5.000, 2.000, 13.000 y 17.500.

Madrid: Dietas del Inspector Maestro de enseñanza primaria, para locomoción, pesetas 180. Para los Inspectores profesionales, 5.040. Instituto Cervantes, 5.000, 8.000, 5.000, 5.000, 8.000, 8.000, 8.000, 5.000 y 20.000.

**DIA 23**

Indice núm. 401.—Madrid: Junta Central de formación profesional, 1.250 pesetas. Escuela del Hogar y profesional de la Mujer, 6.000, 12. Escuela del Magisterio núm. 1, 1.916,62. Colegio Nacional de Ciegos, 4.999,80. Escuela Nacional de Anormales, 2.323,34.

Murcia: Remuneraciones especiales en

cumplimiento de la Ley de enseñanza primaria, 10.483,19.

## DIA 24

**Indice núm. 402.**—Barcelona: Patronato de Formación Profesional de Vich, pesetas 100.000. Idem de Badajoz, pesetas 50.000. Idem de Vich, 100.000. Patrimonio Artístico Nacional, 1.250.

Segovia: Excavaciones Arqueológicas en Segovia y Avila, 7.000.

Córdoba: Don Juan Rodríguez Mora, pesetas 1.600. Don Antonio Pérez Vázquez, 6.000.

Granada: Patrimonio Artístico Nacional, 1.250.

Madrid: Comisaria General de Excavaciones Arqueológicas, 3.166,67. Idem id. en Burgos y Avila, 7.000. Don Demetrio Gomez, 10.000. Don José Pérez Barradas, 500. Don Toribio Vicente Merchán, 2.500. Don Antonio Rodríguez Garrido, 1.500. Patronato de Formación profesional, 800.000 y 10.000.

Oviedo: Patronato de Formación Profesional de Aviles, 100.000.

Las Palmas: Idem, 50.000.

Tarragona: Idem de Tortosa, 50.000. Idem de Reus, 50.000.

Guadalajara: Idem, 75.000.

Sevilla: Idem, 25.000.

Valladolid: Idem, 100.000.

Salamanca: Idem de Bajar, 200.000.

Badajoz: Idem de Don Benito, 50.000. Gijón: Idem, 150.000.

**Indice núm. 403.**—Madrid: Remuneraciones especiales Servicios Centrales, pesetas 8.749,94 y 58.817.

## DIA 25

**Indice núm. 404.**—Palencia: Dietas y sobrecuotas, 2.805 pesetas.

Badajoz: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 1.390,50.

Palencia: Idem, 1.196,50.

Murcia: Idem, 4.518,50.

Almería: Idem, 1.252,30.

Zaragoza: Idem, 6.324.

Huesca: Idem, 1.320.

León: Idem, 2.379.

Las Palmas: Idem, 1.085.

Gerona: Idem, 910.

Cádiz: Idem, 2.774.

Tarragona: Idem, 1.187,50.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 3.657.

Valencia: Idem, 7.702,50.

Salamanca: Idem, 4.164.

Alicante: Idem, 1.900.

Guadalajara: Idem, 1.412,50.

Navarra: Idem, 947,50.

Valladolid: Idem, 5.408.

Logroño: Idem, 1.830.

Orense: Idem, 1.223.

La Coruña: Idem, 5.080.

Malaga: Idem, 3.171,50.

Castellón: Idem, 600.

Toledo: Idem, 1.020.

Granada: Idem, 4.985,50.

Avila: Idem, 1.451,50.

Madrid: Idem, 14.563, 14.464,68, 7.288 y 5.914,50 Inspección técnica administrativa, 1.598,36 y 3.740.

**Indice núm. 405.**—Palencia: Gastos de locomoción de los inspectores de enseñanza primaria, 900 pesetas.

Orense: Obras en el Castillo de Ribadavia, 10.000.

Las Palmas: Excavaciones Arqueológicas, 5.000.

Huelva: Idem, 3.000.

Badajoz: Idem en Mérida, 10.000

Valencia: Idem en Montesa, 5.000.

Barcelona: Idem, 15.000.

Albacete: Idem, 3.900.

Sevilla: Servicio del Patrimonio Artístico Nacional, 2.500.

Madrid: Idem, 30.999,95. Obras en el Museo de Sorolla, 48.606,16. Almacenes generales, 87.500. Juventud de Acción Católica, 100.000.

**Indice núm. 406.**—Madrid: Obras en la Escuela de Ingenieros de Montes, pesetas 478.229,34. Idem en la Academia de

Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, pesetas 871.631,99.

Avila: Instituto, 160.000.

## DIA 26

**Indice núm. 407.**—Lerida: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 890,33 pesetas.

Cuenca: Idem, 1.250.

Coroña: Idem, 2.216,16.

Ciudad Real: Idem, 1.800,41.

Barcelona: Idem, 11.954,30.

Madrid: Idem de Alcala de Henares, pesetas 210.

Ceuta: Idem, 264.

Soria: Idem, 1.139.

Sevilla: Idem, 5.405,50.

Palma de Mallorca: Idem, 1.927,50.

Alava: Idem, 992,50.

Caceres: Idem, 1.422,50.

Segovia: Idem, 1.120.

Teruel: Idem, 959.

Burgos: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de enseñanza primaria, 4.750.

Córdoba: Idem, 9.166,64.

Teruel: Idem, 4.666,66.

Toledo: Idem, 5.166,67.

Segovia: Idem, 7.666,64.

Madrid: Idem de Direcciones de Graduados, 56.249,38. Colegio Nacional de Sordomudos, 3.332,20.

## DIA 31

**Indice núm. 408.**—Madrid: Material oposiciones a plazas de Maestros de Taller en las Escuelas de Peritos Industriales y Cátedras de Escuelas de Comercio, 341,55, 145,15, 262,70 y 224,25.

**Indice núm. 409.**—Madrid: Viajes oficiales, 572,10 pesetas. Idem tesis doctorales, 327,90.

Alicante: Centro cultural de la Congregación Mariana, 4.500.

León: Obras en el Castillo de Valencia de Don Juan, 24.977,73.

Orense: Idem en la Catedral, 49.945,86.

Malaga: Excavaciones arqueológicas en La Acazaba, 3.000.

Zamora: Obras en la Catedral, pesetas 49.986,50. Idem en la Colegiata de Santa Maria la Mayor, de Toro, pesetas 29.999,80.

La Coruña: Idem en la Catedral de Santiago de Compostela, 10.000. Idem en el Museo Diocesano de idem, 10.000. Idem en el Monasterio de San Pelayo de Antelares, 10.000. Idem en la Colegiata de Santa Maria del Campo, La Coruña, pesetas 49.983,49. Obras para reponer la imagen de la Virgen de la Cerca, de Santiago de Compostela, 10.000. Idem en la Iglesia de San Martin Pinario, de idem, pesetas 10.000. Idem en Santo Domingo, de idem, 10.000.

**Indice núm. 410.**—Pontevedra: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 2.130,50 pesetas.

Zamora: Idem, 1.415.

Lugo: Idem, 1.555.

Mejilla: Idem, 810.

Albacete: Idem, 894.

Burgos: Idem, 1.842,50.

Guipuzcoa: Idem, 1.779.

Huelva: Idem, 815.

Santander: Idem, 1.552,50.

Oviedo: Idem, 5.370,83.

Jaén: Idem, 1.948.

Valladolid: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de enseñanza primaria, 8.666,64.

Las Palmas: Idem, 6.166,64.

Logroño: Idem, 8.166,64.

Albacete: Idem, 5.449,98.

Alicante: Idem, 14.166,67.

Lugo: Idem, 4.666,65.

Palencia: Idem, 3.666,64.

Gerona: Idem, 7.666,64.

La Coruña: Idem, 7.999,97.

Madrid: Idem Escuela del Magisterio número 2, 2.083,30. Idem Inspección Central de enseñanza primaria, 5.000. Idem Delegación Administrativa, 1.083,33. Idem Inspectores de enseñanza primaria, pese-

tas 3.291,57. Idem Colegio Nacional de Ciegos, 5.333,28. Museo Nacional de Ciencias Naturales, 166,66. Becas en la Universidad, 14.583,27. Viajes oficiales, pesetas 1.032,50. Becario Hispano Marroquí don Angel Toledo, 416,66. Personal Auxiliar tesis doctorales, 45. Dietas jueces idem id., 405. Personal auxiliar oposiciones a Escuelas, 922,50.

Almería: Becarios, 375.

Ceuta: Idem 416,66.

Vizcaya: Idem, 600.

Murcia: Dietas jueces oposiciones en el Conservatorio, 2.210.

## DIA 1 DE SEPTIEMBRE

**Indice núm. 411.**—Madrid: Jefaturas Superiores, 858,34 pesetas.

Valencia: Remuneraciones en cumplimiento de la Ley de enseñanza primaria, 22.166,65.

Huelva: Idem, 7.249,99.

Cáceres: Idem, 9.666,67.

Sevilla: Idem, 17.666,64.

Tarragona: Idem, 5.166,64.

Santander: Idem, 9.166,64.

Murcia: Idem, 10.166,65.

Navarra: Idem, 4.166,64.

Castellón: Idem, 9.666,65.

Ciudad Real: Idem, 8.166,68.

**Indice núm. 412.**—Madrid: Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, 100.000.

## DIA 3

**Indice núm. 413.**—Madrid: Colegio Nacional de Ciegos, 465 pesetas. Jardines de la Infancia, 1.499,94.

Pontevedra: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de enseñanza primaria, 4.750,01.

León: Idem, 5.666,66.

Huesca: Idem, 6.083,33.

Avila: Idem, 8.166,66.

Guadalajara: Idem, 5.666,64.

Cuenca: Idem, 4.666,64.

Zamora: Idem, 5.166,64.

Salamanca: Idem, 4.666,65.

Jaén: Idem, 10.250,01.

Baleares: Idem, 11.666,64.

Badajoz: Idem, 12.166,67.

Orense: Idem, 5.166,64.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, pesetas 1.833,32.

## DIA 4

**Indice núm. 414.**—Santa Cruz de Tenerife: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza primaria, 5.300 pesetas.

Las Palmas: Idem, 540.

Burgos: Idem, 1.620.

Gerona: Idem, 900.

Córdoba: Idem, 900.

**Indice núm. 415.**—Soria: Remuneraciones en cumplimiento de la Ley de enseñanza primaria, 4.666,65 pesetas.

Granada: Idem, 8.249,99.

Jerez de la Frontera y Ceuta: Idem, pesetas 9.083,32.

Cuenca: Idem, 4.666,64.

Oviedo: Idem, 11.666,66.

Alava: Idem, 6.666,65.

Zaragoza: Idem, 18.266,68.

Barcelona: Idem, 44.958,05.

Granada: Idem, 8.249,99.

Mejilla: Idem, 3.833,34.

Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, 3.418,55. Biblioteca Central de Bellas Artes, 562,50. Biblioteca del Ateneo, pesetas 262,50.

Guipuzcoa: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de enseñanza primaria, 7.166,65.

Zamora: Archivo Histórico, 900.

Palencia: Biblioteca y Archivo Catedralicio, 3.500.

La Coruña: Biblioteca Universitaria de Santiago de Compostela, 1.000.

Cáceres: Biblioteca pública, 780.

Santa Cruz de Tenerife: Dietas y sobredietas de los inspectores de enseñanza primaria, 14.640.

Las Palmas: Idem, 1.650.

Burgos: Dietas y sobriedietas de los Inspectores de enseñanza primaria, 4.620.  
 Gerona: Idem, 2.475.  
 Córdoba: Idem, 2.475.

## DIA 6

**Indice núm. 416.**—Madrid: Escuela de Arquitectura, 2.000 pesetas.  
 Valencia: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 3.000.  
 Cadiz: Idem, 2.000.  
 Almería: Idem, 2.000.  
 Avila: Idem, 2.000.  
 Murcia: Idem, 2.000.  
 Valladolid: Idem, 2.150.  
 Zaragoza: Bibliotecas Populares, 1.050.  
 Guadalupe: Bibliotecas y Archivo Catedralicio de Sigüenza, 3.000.  
 Burgos: Archivo de la Audiencia, 300.  
**Indice núm. 417.**—Madrid: Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer, pesetas 30.000.  
 Valencia: Excavaciones Arqueológicas de Sagunto, 1.360.  
 Córdoba: Patronato de Formación Profesional de Penarroya-Pueblonuevo, pesetas 50.000 y 75.000.  
 Bilbao: Idem, 275.000.  
 Burgos: Idem, 175.000.  
**Indice núm. 418.**—Tarragona: Obras en la Inspección de Enseñanza primaria, pesetas 13.349,15.  
**Indice núm. 419.**—La Coruña: Obras en el edificio escolar de la calle de Herreiras, 74.132,94 pesetas.  
 Toledo: Subvención por construcción escolar en Miguel Esteban, 60.000.  
 Pontevedra: Obras en el edificio de la Escuela Normal, 510.806.  
 Granada: Universidad, 224.132,90.

## DIA 8

**Indice núm. 420.**—Madrid: Consejo de Rectores, 1.200 y 1.260 pesetas. Escuela fábrica de cerámica, 3.642.  
**Indice núm. 421.**—Leon: Obras en la Catedral, 59.991,21 pesetas.  
 Madrid: Patrimonio Artístico Nacional, pesetas 203.000. Don Apolinar Sánchez, pesetas 15.000. Don Félix de Frutos García, 4.000. Exposición general de Bellas Artes, 476.000. Gabinete técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, 999.099.  
 La Coruña: Obras en la Catedral de Santiago de Compostela, 10.000.  
**Indice núm. 422.**—Madrid: Obras en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 496.839,66 pesetas.  
 Tarragona: Obras en el Museo Arqueológico, 500.000.

## DIA 9

**Indice núm. 423.**—Madrid: Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, pesetas 337,50.  
 Jaén: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 1.200.  
 Zaragoza: Idem, 2.150.  
 La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 2.000.  
 Teruel: Biblioteca y Archivo Catedralicio, 3.500. Idem de Albarracín, 3.000.  
 Málaga: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de enseñanza primaria, 9.666,66.  
 Murcia: Archivo de Hacienda, 1.500.  
**Indice núm. 424.**—Madrid: Archivo general de Simancas, 25.604 pesetas. Curso permanente de Dibujo, 1.500.  
 Badajoz: Escuela del Magisterio, femenina, 2.500.  
 Soria: Idem, 1.250 y masculina, 1.250.  
**Indice núm. 425.**—Madrid: Obras en el Colegio Mayor Universitario de Santa María del S. E. U., 1.114.742,49.

## DIA 10

**Indice núm. 426.**—Madrid: Servicios Centrales, 7.000 pesetas.

## DIA 11

**Indice núm. 427.**—Burgos: Escuela del Magisterio, masculina, 1.500 pesetas.

Logroño: Escuela del Magisterio, masculina, 1.250.  
 Castellón: Idem, femenina, 1.250, y masculina, 1.250.  
 Zamora: Idem, femenina, 1.250.  
 Madrid: Idem, femenina, 1.750.  
 Avila: Escuelas del Magisterio, 1.275.  
 Gerona: Idem, 1.200.  
 Alava: Idem, 1.050.  
**Indice núm. 428.**—Lérida: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de enseñanza primaria, 8.583,26.

## DIA 14

**Indice núm. 429.**—Madrid: Obras en la Escuela de Ingenieros Navales, pesetas 792.371,04.  
 Córdoba: Idem en el Museo de Bellas Artes, 63.682,85.  
 Barcelona: Idem en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, 184.403,85.  
 Sevilla: Idem en la Residencia de Estudiantes de La Rábida, 585.865,31.  
 Granada: Estatua del Emperador Carlos V, 31.500.

## DIA 15

**Indice núm. 430.**—Sevilla: Obras en el Conservatorio de Música y Declamación, pesetas 46.837,10.  
**Indice núm. 431.**—Málaga: Viaje pedagógico al Profesorado de Marruecos, pesetas 10.000.  
 Granada: Escuelas Andrés Manjón, pesetas 75.000.  
 Madrid: Orquesta Clásica, 19.000.  
 Sevilla: Patrimonio Artístico Nacional, pesetas 4.000.

## DIA 16

**Indice núm. 432.** Madrid: Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, pesetas 30.000 y 6.125.  
**Indice núm. 433.**—Madrid: Obras en el Instituto de San Isidro, 500.000 pesetas.  
 Huesca: Idem id., 6.166,98.  
 Murcia: Idem en la Escuela del Magisterio, 484.261,05.  
**Indice núm. 434.**—Gerona: Obras en la Escuela del Magisterio, femenina, pesetas 63.820,60.

## DIA 17

**Indice núm. 435.**—Madrid: Obras en el Instituto de España, 178.081,22 pesetas. Idem en la Real Academia de Medicina, pesetas 251.428,17.  
**Indice núm. 436.**—Madrid: Viajes del Arquitecto señor Vegas, 189, 254,30, 210,50, 263, 242,30 y 140,50 pesetas. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, 5.000. Idem del Divino Corazón, 3.000.  
 La Coruña: Escuela del Magisterio, femenina, 2.500, y masculina, 1.250.  
 Valladolid: Escuela del Magisterio, pesetas 1.200.  
 Zaragoza: Escuelas del Magisterio, pesetas 1.500.  
 Burgos: Idem, 1.500.  
 Madrid: Consejo Superior de Cultura Femenina, 15.000.  
**Indice núm. 437.**—Guadalajara: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de enseñanza primaria, 5.666,64 pesetas.  
 Almería: Idem, 7.666,66.  
 Valencia: Grupo Escolar Cervantes, pesetas 2.625.  
 Zaragoza: Biblioteca Universitaria, pesetas 7.575.  
 Oviedo: Centro Coordinador de Bibliotecas, 2.025.  
 Málaga: Archivo Histórico, 900.  
 Sevilla: Archivo General de Indias, pesetas 2.531,25.  
 Madrid: Delegación Administrativa, pesetas 1.083,33. Inspección de Enseñanza Primaria, 3.291,57. Inspección General de Idem, 5.000. Biblioteca Central de Bellas Artes, 562,50. Dietas del Arquitecto señor Vegas, 240, 285, 240, 292,50, 285 y 195.  
 Valencia: Archivo de Hacienda, 525.  
 Zaragoza: Bibliotecas Populares, 500.  
 Santander: Biblioteca popular, 780.

## DIA 18

**Indice núm. 438.**—Ciudad Real: Escuela de Artes y Oficios, 1.000 pesetas.  
 Jaén: Idem de Baeza, 850.  
 Idem de Ubeda, 1.000.  
 Toledo: Idem, 3.000.  
 Jerez de la Frontera: Idem, 1.500.  
 Logroño: Idem, 1.400.  
 Granada: Idem de Guadix, 500.  
 Logroño: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de enseñanza primaria, 8.166,64.  
 Granada: Escuela del Magisterio, femenino, 1.833,32.  
 Madrid: Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 6.000,12. Escuela del Magisterio número 1, 1.916,62.  
**Indice núm. 439.**—Córdoba: Escuela del Magisterio, femenina, 1.500 pesetas.  
 Alicante: Idem, masculina, 2.500.

## DIA 20

**Indice núm. 440.**—Junta de la Ciudad Universitaria, 6.000.000 de pesetas.  
**Indice núm. 441.**—Sevilla: Séptimo Centenario de la Conquista de la ciudad por el Rey San Fernando, 200.000 pesetas. Centenario de la Marina de Castilla, pesetas 200.000.  
 Madrid: Centenario de Balmes, 50.000.  
**Indice núm. 442.**—Sevilla: Instalaciones en el Colegio Mayor «Hernando Colón», pesetas 599.585,20. Idem en el de Santa María del Buen Aire, pesetas 1.117.894,06 y 595.929,60.

## DIA 21

**Indice núm. 443.**—Tarragona: Obras escolares en Riudecañas, 130.935,01 pesetas.  
 Navarra: Subvención por construcción escolar en Huarte, 55.000.  
 Santa Cruz de Tenerife: Idem en la Abejera, 78.000.  
 Huelva: Idem en Encinasola, 96.000.  
 Salamanca: Idem en Canillas de Abajo-Quejigal, 20.000. Liquidación de obras escolares en Torresmenudas, 2.051,80.  
 Sevilla: Mobiliario Inspección enseñanza primaria, 16.594.  
 Alava: Idem en la Delegación Administrativa, 5.081,50.  
 Badajoz: Idem en la Inspección de enseñanza primaria, 17.759,05.  
 Las Palmas: Idem id., 14.650.  
 Jaén: Idem, 6.250.  
 Almería: Idem, 18.620.  
 Pontevedra: Idem, 30.000.  
 Navarra: Idem en la Delegación Administrativa, 4.565.  
 Cádiz: Idem, 22.140.  
 Avila: Idem, 10.778,25.  
 Alicante: Idem en la Escuela del Magisterio «Andrés Manjón», 7.614 y 8.002.  
 Oviedo: Idem, masculina, 12.085, y femenina, 41.141,50.  
**Indice núm. 444.**—Cáceres: Subvenciones a Escuelas gratuitas que sustituyen a Nacionales, 95.000 pesetas.  
 Lugo: Material de Escuelas de enseñanza primaria, 266.500.  
 Lérida: Idem, 186.150.  
 Sevilla: Idem, 191.095.  
 Toledo: Escuelas del Magisterio, pesetas 3.750 cada una.  
 Tarragona: Idem, masculina, 1.250.  
 Granada: Obras en el Museo Arqueológico, 14.023,01.  
 Barcelona: Orfeón Aragonés, 2.500.  
 Burgos: Iluminación exterior de la Catedral, 20.000.  
 Madrid: Escuela del Magisterio, masculina, 1.750. Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, 3.166,67.  
 Huelva: Subvenciones a Escuelas gratuitas que sustituyen a Nacionales, pesetas 85.000.  
 Toledo: Idem, 70.000.  
**Indice núm. 445.**—Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, 3.333,20 y 3.371,93. Escuela Nacional de Anormales, 5.085,30 y 2.333,24.  
 Sevilla: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 17.666,64.

Las Palmas: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 6.166,64.

La Coruña: Atrasos a favor de doña Pilar Fontecha y Sofía Amigo, 416,66.

Cádiz: Idem don Francisco Prieto, 469,48.

#### DIA 22

**Índice núm. 416.**—Granada: Patrimonio Artístico Nacional, 1.250.

Madrid: Idem id. 30.999,95.

Madrid: Universidad, 12.000.

Huelva: Convento de Santa María de La Rábida, 4.250.

Murcia: Colegio de San Francisco Javier, de Guadalupe, 4.935. Colegio de Hermanas de Cristo Crucificado, Villa Pilar, 4.935.

Granada: Universidad, 170.000, 55.000, 6.000, 8.000, 27.000, 25.500, 20.000, 20.000, 10.000, 12.000, 42.000, 10.000, 50.000, 10.000, 10.000, 24.000, 100.000, 12.000, 345.000, 5.400, 12.001, 15.000, 14.000.

La Coruña: Universidad de Santiago de Compostela, 12.000.

Santander: Colegio Hispano Mexicano de Comillas, 125.000.

Granada: Universidad, 14.000.

**Índice núm. 447.**—Logroño: Mobiliario de la Inspección de Enseñanza Primaria, 11.760.

Guadalajara: Idem en la Escuela del Magisterio, 4.448.

Santander: Idem en la Delegación Administrativa, 48.443.

**Índice núm. 448.**—Granada: Universidad, 105.000.

La Coruña: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 7.999,97.

Alava: Idem, 6.666,65.

Avila: Idem, 8.166,66.

Badajoz: Idem 12.166,67.

Zamora: Idem 5.166,64.

Salamanca: Idem 4.666,65.

Soria: Idem 4.666,65.

Sevilla: Idem 7.666,64.

Valencia: Idem 21.666,65.

Burgos: Idem 4.450.

**Obras y Reformas en las Universidades de provincias (Ley de 12 de diciembre de 1942)**

Día 4 de agosto.—Sevilla: Obras de construcción de edificio para el Colegio Mayor «Hernando Colón», 769.473,01.

Salamanca: Obras de construcción de edificio para el Colegio Mayor «Fray Luis de León», 600.000.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero, 9 y 26 de febrero, 9 de marzo, 27 de abril, 3 y 31 de mayo, 17 de junio, 25 de julio y 30 del pasado mes de agosto.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la Regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 22 de septiembre de 1948.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andreu.

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Lengua árabe y Árabe vulgar (primera cátedra)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona:

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno

único la cátedra de «Lengua árabe y Árabe vulgar (primera cátedra)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no este afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido veintidós años de edad.

3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.º Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares va por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.º La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.º La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.º Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, haber aprobado los ejercicios correspondientes, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de dientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación,

expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 14 de septiembre de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

### M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando la subasta de las obras de terminación de la totalidad de las obras de infraestructura, entre los puentes del Barquero y el Landro, del trozo segundo (p. 1 al 547), de la Sección de Mera a Vivero, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 31 de agosto de 1948, esta Dirección General ha señalado el día 20 de octubre, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del Proyecto de terminación de la totalidad de las obras de infraestructura, entre los Puentes del Barquero

y el Landro del Trozo 2.º (p. 1 al 547) de la Sección de Mera a Vivero, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, cuyo presupuesto de contrata es de 7.682.599,92 pesetas y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 2 de julio de 1948.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente como garantía la cantidad de 106.826,00 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda Pública habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará un sobre abierto y por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del seguro de vejez y Contribución industrial. Cuando se trate de personas jurídicas habrán de justificarse su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Consul de España en su país, o del de su Nación en Madrid, todos perfectamente legalizados.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 18 de octubre próximo y en la 5.ª Jefatura de Estudio y Construcción de Ferrocarriles, Agustín de Bethencourt, número 4, Madrid (Nuevos Ministerios).

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 13 de septiembre de 1948.—El Director general, José García-Loma y Cossia.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de..... según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de .....

provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando fisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS que, además de las Facultativas correspondientes, las de la Ley de 1.º de julio de 1911 y las del Pliego General de Contratación de 13 de marzo de 1933, han de regir en la contrata de las obras de terminación de la totalidad de las de infraestructura, entre los puentes de El Barquero y el Landro del Trozo 2.º (p. 1 al 547) de la Sección de Mera a Vivero del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón

1.ª En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 31 de agosto de 1948, esta Dirección General ha señalado el día 20 de octubre, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del Proyecto de terminación de la totalidad de las obras de infraestructura, entre los puentes de El Barquero y el Landro del Trozo 2.º (p. 1 al 547) de la Sección de Mera a Vivero del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, cuyo presupuesto de contrata es de 7.682.599,92 pesetas y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 2 de julio de 1948.

2.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

3.ª El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid a su costa la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia donde radique la obra. La primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada a la Dirección General de Ferrocarriles.

4.ª Son de cuenta del rematante, no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga como utilidades, industrial, impuestos de pagos al Estado, etc.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva, según la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma si hubiera lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la misma escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las pólizas en la escritura. La falta de otorgamiento de la escritura en el plazo señalado en la tercera, o de constitución de la fianza definitiva, producirá los efectos determinados en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

6.ª La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al contratista en las

condiciones que señala el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que, aprobada la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del Pliego General de Condiciones y Reales Ordenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910 que lo complementan.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días a contar desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de doce meses.

8.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección, vigilancia y de liquidación, serán de cuenta del contratista, aplicándose los Decretos de 9 de marzo de 1940 y 21 de noviembre de 1947 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940.

9.ª Se acreditarán mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

10.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abonen en un año mayor suma que la que corresponde según las anualidades consignadas en la condición quinta que antecede, de los que deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición sexta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de la certificación, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

11.ª Regulan para esta contrata los preceptos a que se refieren las Leyes de 14 de febrero de 1907, 24 de noviembre de 1939 y disposiciones complementarias relativas a la protección de la Industria Nacional, los del artículo 3.º de la Ley de 11 de abril de 1939, aprobatoria del plan general de obras públicas; los Reales Decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902, Real Decreto de 1 de septiembre de 1929, relativo al fomento del consumo de artículos nacionales. Real Decreto-ley de 5 de marzo de 1929 y Real Orden de 7 del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el seguro de vejez y accidentes del trabajo y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten, que sean aplicables acerca del régimen de trabajos, entre ellas la Ley de 21 de noviembre de 1931.

12.ª a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la zona o localidades en que las obras hayan de realizarse.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicio antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refieren los artículos 67 y siguientes de la Ley de 21 de noviembre de 1931, en los cuales, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que consten las listas de los obreros a quienes afecte,

y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los consignatarios, y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo fueren solicitadas por los interesados o por los Organismos de la Administración pública.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ellas se empleen una cartilla en que consten las obras o servicios públicos de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que estos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

13. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

14. El contrato es esencialmente administrativo, y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

15. Queda obligado el contratista a ejecutar dentro de cada año la cantidad de obra correspondiente a las respectivas anualidades.

16. El adjudicatario, en caso de incumplimiento, contrae las obligaciones definidas en el artículo 51 de la Ley de 1 de julio de 1911, e igualmente habrán de observarse por el mismo cuanto prescribe la Ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional.

17. Será de aplicación a la presente subasta las adiciones al Pliego de condiciones facultativas dispuestas en la norma 15 de las aprobadas por Orden ministerial de 3 de octubre de 1945, para cumplimiento de la Ley de revisión de precios, de 17 de julio del mismo año, así como sus disposiciones complementarias vigentes.

18. Serán de aplicación a esta subasta los preceptos de la citada Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 de la misma otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

Madrid, 13 de septiembre de 1948.—El Director general, José García-Loma y Cossío. 1.613—A. C.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a don Pascual Taillefer Gil para aprovechar aguas del río Riachuelo, en término municipal de Júzcar (Málaga), para la producción de energía eléctrica.*

Visto el expediente incoado por don Manuel López de la Fuente, en el que se ha presentado proyecto en competencia por don Pascual Taillefer Gil para aprovechar aguas del río Riachuelo, en término de Júzcar (Málaga), con destino a usos industriales, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas;

Esta Dirección General, de acuerdo con dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto autorizar a don Pascual Taillefer Gil para aprovechar aguas del río Riachuelo, en término municipal de Júzcar (Málaga), para la producción de energía eléctrica, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en marzo de 1943 por el Ingeniero de Caminos don Alberto Viader, con las modificaciones que se de-

riven de estas condiciones y aquellas que, sin alterar las esenciales de la concesión, autorice la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

2.ª El volumen máximo de agua que se podrá derivar será de 650 (seiscientos cincuenta) litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede, debiendo reintegrar las aguas del río sin alterar su composición y pureza.

La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que derive al concedido.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 156,90 metros (ciento cincuenta y seis metros con noventa centímetros).

4.ª El concesionario queda obligado a respetar los aprovechamientos de aguas para riegos que tengan derechos legales adquiridos, debiendo garantizar el régimen del río aguas abajo del desagüe de su aprovechamiento para que aquél sea compatible con las necesidades de los regadíos. A cuyo efecto la Administración podrá obligarle a la construcción por su cuenta de un depósito regulador emplazado aguas abajo del desagüe de la central para mantener en todo momento el régimen neutral del río, cualquiera que fuese el régimen del aprovechamiento hidroeléctrico.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, transcurrido el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeto, así como la Real Orden de 7 de junio de 1921 y el Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de tres años a contar de la misma fecha.

7.ª Queda sujeta esta concesión a todas las disposiciones vigentes de carácter social, fiscal y administrativo y a las que se dicten, que le sean aplicables.

8.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, quien las ejercerá también durante la explotación, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen.

El concesionario viene obligado a dar cuenta por escrito a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España del comienzo y del fin de las obras.

Terminadas las obras se levantará acta, en la que se hará constar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que el acta sea aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

9.ª El depósito constituido del 1 (uno) por ciento (100) del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público se elevará al 3 (tres) por 100 (ciento) y quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, y podrá ser devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final.

10. Se declaran de utilidad pública las obras a los efectos de la expropiación forzosa de terrenos, derechos y aprovechamientos industriales afectados por las obras.

11. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes que no sean expropiadas.

Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

12. La Administración se reserva el

derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllas según los trámites previsto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

14. Si el concesionario procediese a la venta de energía eléctrica, deberá presentar previamente a la Superioridad, para su aprobación si procede, las tarifas para la venta al público.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsartas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda upida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

*Autorizando a don Luis Gastón Gastón para ampliar el aprovechamiento que posee de aguas del río Ebro, en término de Lodosa (Navarra), con destino a riegos de una finca de su propiedad.*

Visto el expediente incoado por don Luis Gastón Gastón para ampliar el aprovechamiento que posee de aguas del río Ebro, en término de Lodosa (Navarra), con destino a riegos de una finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Luis Gastón Gastón, vecino de Lodosa (Navarra), para aprovechar con destino al riego de varias fincas de su propiedad, formadas por tres parcelas, con superficie total de 24.010 hectáreas, hasta un caudal de cincuenta y dos (52) litros por segundo, durante once y media horas diarias, derivados del río Ebro, en jurisdicción de Lodosa (Navarra).

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto que obra en el expediente, suscrito en Zaragoza a 14 de mayo de 1947 por el Ingeniero de Caminos don Gabriel Faci Iribarren, debiendo dar comienzo en el plazo de seis (6) meses y estar terminadas en el de dieciocho (18) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, quedando obligado el concesionario a dar cuenta del principio y fin de los trabajos a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

3.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro o Ingeniero del Servicio en quien delegue levantará un acta, en la que se hará constar si éstas están construidas con arreglo al proyecto y condiciones de la concesión y el nombre de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y los materiales empleados, debiendo ser aprobada dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.ª Esta concesión, que anula la otorgada al mismo peticionario por disposición de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 29 de noviembre de 1947, se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no siendo la Administración responsable de la disminución

del caudal concedido, cualquiera que fuese la causa que la determinase y reservándose ésta el derecho de toniar de la concesión el volumen de agua necesario para la ejecución de las obras del Estado en la forma que estime conveniente, pero sin perjuicio de los intereses del concesionario en cuanto a las obras se refiere.

5.ª Esta concesión lleva aparejada la conformidad del concesionario con la distribución que en su día apruebe el Ministerio de Obras Públicas, del canon por suministro a los aprovechamientos de caudales estivales, como de los que puedan considerarse procedentes indirectamente de las obras regularizadoras actualmente explotadas. Mientras no se disponga de agua suficiente para los aprovechamientos establecidos principalmente en los Canales de Lodosa, Tauste e Imperial, la concesión otorgada a don Luis Gastón se limita a los meses de octubre a junio, inclusive.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario cuantos gastos se originen con este motivo.

7.ª Esta concesión queda sujeta a cuantos previenen la Ley de Protección a la industria nacional, el Reglamento para su aplicación, a las leyes y disposiciones que estén en vigor y sean aplicables a este caso referentes a la legislación obrera o a cuantas se dicten en lo sucesivo.

8.ª El depósito constituido por el importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, efectuado con motivo de la concesión otorgada en 29 de noviembre de 1947, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez que sea aprobada el acta de recepción y reconocimiento final de las obras.

9.ª No podrá comenzarse la explotación de las obras hasta que sea aprobada el acta de reconocimiento final de las mismas.

10. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella con sujeción a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

*Autorizando a don Juan del Río Amor para alumbrar aguas del barranco del Peladero, en término de Agüimes (Las Palmas), con destino a riegos.*

Visto el expediente incoado por don Juan del Río Amor, para alumbrar aguas del barranco del Peladero, en término de Agüimes (Las Palmas), con destino a

riegos, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a don Juan del Río Amor a ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en el barranco del Peladero, término municipal de Agüimes, con arreglo al proyecto que ha servido de base a su petición, suscrito en Las Palmas en agosto de 1947 por el Ingeniero militar don Melchor Camón, y las siguientes condiciones:

1.ª El concesionario deberá responder en especial de las mermas de caudal que puedan experimentar los nacientes de la Heredad de Los Corralillos, en el cauce del barranco del Peladero, situados a menos de 450 metros aguas abajo de la boca de salida de la galería que se solicita, a cuyo efecto la Jefatura de Obras Públicas practicará dos aforos en abril y septiembre para fijar el caudal medio de los indicados nacientes.

2.ª Las tarifas máximas para la venta del agua obtenida con las obras serán la de dos pesetas el metro cúbico, en verano, y 0,50 pesetas la misma unidad, en el invierno.

3.ª La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, en especial de los aprovechamientos preexistentes con sujeción estricta a la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento, Ley de Aguas, Reglamento para su aplicación y a cuantas disposiciones vigentes de carácter administrativo, fiscal y social dictados o que se dicten en lo sucesivo le sean aplicables.

4.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución y conservación de las obras, que no podrán destinarse a otros fines sin previa autorización.

5.ª No se podrá transferir la autorización sin previa resolución de la Superioridad.

6.ª La autorización no se considerará otorgada si en el plazo de un mes después de notificadas y aceptadas por el peticionario las condiciones no ha completado el depósito, hecho con una fianza adicional que represente el 3 por 100 de 463.500 pesetas en que se estima el coste actual de las obras a realizar. El incumplimiento de lo dispuesto en esta condición llevará consigo, además de la pérdida de los derechos a obtener la autorización, la del depósito establecido para la tramitación del expediente.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la autorización en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y se terminarán en el de cuatro años, a partir de la misma fecha.

8.ª Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, que empezará por aprobar el replanteo de las mismas, debiendo el concesionario ingresar el correspondiente presupuesto de gastos en la Pagaduría de la Jefatura y en tiempo y forma para que pueda realizarse dentro del plazo fijado en la condición anterior para la iniciación de las obras.

Del replanteo se levantará un acta, que deberá ser aprobada, si procede, por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, quien dispondrá las visitas de inspección necesarias durante la construcción de las

obras no solamente para el cumplimiento estricto de las condiciones de la concesión, sino para que aquéllas se ejecuten con arreglo a los principios de buena construcción y con las garantías necesarias para seguridad del personal obrero y de la obra ejecutada.

El Ingeniero Jefe podrá durante la construcción autorizar las pequeñas modificaciones que no afecten a la esencia de la obra, pero que se considere conveniente al desarrollo de los trabajos.

El Ingeniero Jefe, por sí o por el Ingeniero en quien delegue, señalará los puntos del barranco en donde pueden depositarse los productos de las excavaciones en forma que no se produzcan entorpecimientos en la libre circulación de las aguas, ni daños o perjuicios a tercero. En caso de que se considere preciso, podrá ordenarse que los escombros no queden en el barranco, debiendo el peticionario, tanto en un caso como en otro, seguir las órdenes del Ingeniero.

9.ª Terminadas las obras, se practicará el reconocimiento final de las mismas por el Ingeniero en quien delegue el Jefe de Obras Públicas, aforándose el caudal y del resultado se levantará acta que, con el informe del señor Ingeniero Jefe, se elevará a la Superioridad para su aprobación, si procede, sin cuyo requisito no podrá comenzarse la explotación de las obras.

No obstante, antes de terminarse las obras, a instancia del concesionario se podrán poner parte de las mismas en explotación, mediante un previo reconocimiento parcial, que deberá ser sometido a aprobación de la Superioridad. Como consecuencia de este reconocimiento parcial, el Ingeniero Jefe fijará las condiciones precisas en que puede autorizarse la utilización de lo construido, sin que dicha explotación produzca entorpecimiento en lo que falte por ejecutar.

10. Cumplidas las condiciones de la autorización, aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, y si no se han ocasionado daños y perjuicios al dominio público, el Ingeniero Jefe ordenará la devolución de la fianza.

11. Durante la explotación de las obras éstas deberán conservarse en buen estado de solidez, uso y servicio.

12. Los gastos que origine el replanteo, reconocimiento, visitas de inspección, tanto durante la construcción como durante la explotación de las obras y los que requiera en todo tiempo la buena conservación de éstas, serán de cuenta del concesionario.

13. Caducará la autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.